



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 074-2021-MDY-ALC-GM

Yurúa, 30 de junio de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 487-2021-MDY-ALC-GM-SGLyP/HGR de fecha 28 de junio de 2021, El Proveído N° 050-2021-MDY-ALC/GM de fecha 30 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 26 de Febrero de 2021, la Municipalidad Distrital de Yurúa y el Sr CUSTODIO RENGIFO DIAZ, celebraron el Contrato de Suministro de Bienes N° 001-2021-MDY-GM, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MDY-OEC, para la adquisición de 5,000 (cinco mil) galones de gasolina de 90 octanos, con un precio unitario de S/ 33.00 (treinta y tres con 00/100 soles) por galón y un precio total de S/ 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 soles), para el proyecto **Mejoramiento de la capacidad de los Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yurúa.**

Que, la cláusula sexta del referido contrato establece Diez (10) meses, como plazo de ejecución de la prestación, habiéndose establecido un cronograma de diez (10) entregas, las mismas que se computan a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Mes	Unidad de medida	Cantidad (Gasolina de 90 octanos)
MARZO	Galón	500
ABRIL	Galón	500
MAYO	Galón	500
JUNIO	Galón	500
JULIO	Galón	500
AGOSTO	Galón	500
SETIEMBRE	Galón	500
OCTUBRE	Galón	500
NOVIEMBRE	Galón	500
DICIEMBRE	Galón	500





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



TOTAL	5,000
-------	-------

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con **Decreto Supremo 344-2018-EF**, señala que, en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago.

Que, en este propósito, de las bases administrativas del proceso de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MDY-OEC**, en el ítem 2.6 del Capítulo II de las bases administrativas, se ha establecido el reajuste de los pagos, indicándose que los precios adjudicados estarán sujetos a reajuste de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF; para lo cual, el contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad Distrital de Yurúa, sustentando la variación de precios, conforme al incremento o decremento de precios de los productores del bien materia de contratación adjuntando el sustento correspondiente.

Que, mediante Carta de fecha 16 de junio de 2021, el señor **CUSTODIO RENGIFO DIAZ** comunica a la Municipalidad Distrital de Yurúa, el incremento del precio de gasolina de 90 octanos, indica que en ese momento se cotizaba a S/ 10.18 el galón, que actualmente se cotiza en S/ 13.10 el galón, adjuntando para ello la Proforma de fecha 14 de junio de 2021 emitida por la Empresa **Estación de Servicios SELVA GAS S.R.L.**, en la que se indica la variación de precio por galón del combustible Gasolina de 90 octanos; por lo que, aplicando dicho monto al precio por galón establecido en el contrato, determina un incremento de S/ 35.00 el precio por galón.

Cabe precisar, que el reajuste antes mencionado ha sido solicitado por el Contratista durante el periodo de vigencia del Contrato de Suministro de Bienes N° 001-2021-MDY-GM, por lo tanto, conviene ser tramitado con arreglo a Ley.

Que, a través del Informe N° 487-2021-MDY-ALC-GM-SGLyP/HGR de fecha 28 de junio de 2021, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio comunica al despacho de Gerencia Municipal, que en la fecha que se adjudicó la buena Pro, dicho combustible cotizaba a un precio más bajo, motivo por el cual al momento de la firma del contrato se realizó un ajuste de precio de menos S/ 1.50 por galón; que actualmente dicho combustible cotiza en un precio mayor, por lo cual, dicha Sub Gerencia es de la opinión que se le pague a partir de la fecha el monto de **S/ 34.50** por galón.

Que, mediante Proveído N° 050-2021-MDY-ALC/GM de fecha 30 de junio de 2021, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar Resolución de reajuste de precios y proceder como corresponda;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y estando a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MDY/ALC, de fecha 06 de agosto del 2019, y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

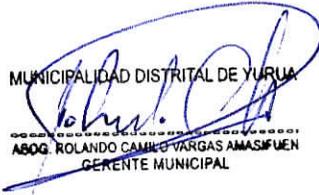
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el primer reajuste de precios solicitado por **EL CONTRATISTA** señor **CUSTODIO RENGIFO DIAZ**, con respecto al Contrato de Suministro de Bienes N° 001-2021-MDY-GM (derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MDY-OEC), por la adquisición de gasolina de 90 octanos, estableciéndose el mismo en el monto de S/ 34.50 (Treinta y Cuatro con 50/100 soles) por galón.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Precisar que el reajuste de precio mencionado en el párrafo anterior, será solo de entregas futuras de combustible y no para el combustible ya entregado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURUA

ABOG. ROLANDO CAMILO VARGAS AMASFUEN
GERENTE MUNICIPAL